



Ajuntament de Castelló de la Plana



Ajuntament d'Almussafes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMUSSAFES Y CASTELLÓN DE LA PLANA PARA EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En la ciudad de Castellón de la Plana a 1 de febrero de 2013

REUNIDOS

Don Juan Alfonso Bataller Vicent, Alcalde del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Don Albert Girona Albuixech, Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes.

INTERVIENEN

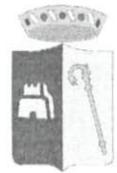
D. Juan Alfonso Bataller Vicent, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, expresamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013, asistido por doña Concepción Juan Gaspar, Secretaria de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo establecido en el artículo 3.e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

D. Albert Girona Albuixech en nombre y representación del Ayuntamiento de Almussafes, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de enero de 2013 por el que se aprueba el citado convenio, asistido por doña M^a Dolores Villarroya Pastor, Secretaria del Ayuntamiento a los efectos de lo establecido en el artículo 3 e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

I.- Que los Ayuntamientos de Almussafes y Castellón de la Plana, reconocen los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la forma y en el contenido de las relaciones



humanas, dando lugar a un nuevo entorno que se ha denominado "sociedad de la información y el conocimiento".

II.- Todas las Administraciones Públicas, entre ellas las Entidades que integran la Administración Local, actuando al servicio de la ciudadanía, están llamadas a transformarse en una Administración Electrónica regida por los principios de eficacia y servicio objetivo, que el artículo 103.1 de la Constitución vincula a la legitimidad del ejercicio de las potestades administrativas.

III.- El impulso de la Administración Electrónica se fundamenta en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en los mismos términos, el artículo 141.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establecen para los municipios la obligación de *"impulsar la utilización interactiva de tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas y, en su caso, consultas ciudadanas."*

La ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 1 reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y desarrolla la obligación de las Administraciones Públicas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de la propia Ley,

IV.- En consideración a todo lo expuesto, los Ayuntamientos intervinientes tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios para la ejecución y desarrollo de la implantación de la Administración Electrónica en sus respectivos ámbitos de actuación y, mediante la cooperación y ayuda mutuas, formalizan el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

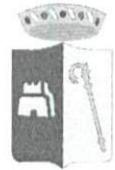
CLÁUSULAS REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer un programa de cooperación-colaboración y asistencia mutua entre los Ayuntamientos de Castellón de la Plana y Almussafes para el impulso de la Administración Electrónica, potenciando el uso efectivo de las tecnologías de la información en el ámbito de los respectivos municipios para mejorar la actividad administrativa y los servicios que tienen encomendados, facilitar las relaciones con la ciudadanía, con las empresas y con otras administraciones públicas y, en definitiva, propiciar un mejor ejercicio de los derechos y deberes de sus habitantes a través de las siguientes actuaciones:



Ajuntament de Castelló de la Plana



Ajuntament d'Almussafes

1.- Intercambio y transferencia de tecnología (software y hardware) en la utilización de las comunicaciones electrónicas.

Los Ayuntamientos intervinientes compartirán aquellas aplicaciones cuyos derechos de propiedad intelectual les pertenecen, al haber sido desarrolladas por sus propios servicios y también aquéllas cuyo desarrollo haya sido objeto de contratación. Se especifica en documento anexo al presente convenio los procesos e instrumentos que serán objeto de cesión entre estos Ayuntamientos.

2.- Coordinación y supervisión técnica del desarrollo de propuestas relativas al desarrollo de la red de telecomunicaciones y servicios públicos que puedan ser prestados por medios telemáticos.

3.- Colaboración en aquellas actividades y proyectos municipales que las partes tengan a bien compartir, de acuerdo con sus propias competencias.

4.- Organización de actividades formativas y de divulgación en estas materias, dirigidas al personal al servicio de estos Ayuntamientos.

5.- Cualquier otra actividad, que en el marco de este convenio, acuerden los Ayuntamientos signatarios.

SEGUNDA.- Grupo de Trabajo.

Se constituirá un Grupo de Trabajo para la ejecución de las actuaciones concretas que se aprueben, integrado al menos por un representante designado por cada Ayuntamiento entre el personal al servicio del mismo, especializado en TIC y en su caso jurídico, que se reunirán en el Ayuntamiento y con la periodicidad que se acuerde en función de su necesidad.

TERCERA.- Publicidad.

En la publicidad y comunicación de las actividades que se realicen por los Ayuntamientos intervinientes a través de cualquier medio de comunicación social de las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente la colaboración convenida entre los Ayuntamientos.

CUARTA.- Duración del Convenio y prórroga.

La duración del presente convenio será de tres años a partir del día de su firma y quedará tácitamente prorrogado por periodos iguales de años, si ninguna de las partes signatarias formula denuncia expresa con una antelación mínima de tres meses antes del día de su finalización.



QUINTA.- Interpretación y solución de discrepancias.

La interpretación y solución de discrepancias que se susciten, relativas al cumplimiento y ejecución del presente Convenio, se efectuarán de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, en el seno del Grupo de Trabajo.

Si no existiera dicho acuerdo, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que se deduzcan del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído este Convenio por las partes manifiestan su conformidad y firman a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana

El Alcalde

Alfonso Bataller Vicent



La Secretaria General
de la Administración Municipal

Concepción Juan Gaspar

Por el Ayuntamiento de Almussafes

El Alcalde



Albert Girón Albuixech



La Secretaria General

Mª Dolores Villarroya Pastor



ANEXO

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana colaborará con el de Almussafes mediante la cesión de los procedimientos diagramados a través del programa de gestión de INDENOVA y, en concreto, los que se relacionan a continuación:

ContCOBRAS.bpm

ContCSERVICIOS.bpm

ContCSUMINISTROS.bpm

Contrataciϕn Menor_v2.bpm

Contrataciϕn Menor_v2_Centralizado.bpm

Contrataciϕn Menor_v2_Descentralizado.bpm

ContratoMenor_v4.bpm

Licencia municipal de primera ocupacion para edificios existentes INDENOVA

LICENC~1.BPM

Licencia de segunda ocupaciϕn_v2.1.bpm

Licencia1Ocupacion_antgar_final.bpm

Fiscalizaciϕn de gastos v6.7.3.bpm

MatrimonioCivil_vinicial.bpm

Licencia de animales potencialmente peligrosos v1.bpm

Aprovechamientos especiales via pϕblica-V0.bpm

Censo canino v4.bpm

Certificado de compatibilidad urbanística v0.bpm

DevolucionGarantias_antgar_final.bpm

Devoluciϕn parcial del IAE,IVTM, Vados y Basuras v3.0.bpm



Ajuntament de Castelló de la Plana



Ajuntament d'Almussafes

Modificaciøn de la titularidad de inmuebles v1.bpm

Aplazamientos y fraccionamientos V1.bpm

Solicitud de informes a la policia local v1.3.bpm

LicenciasObrasMenores_v3.bp

Por su parte, el Ayuntamiento de Almussafes prestará su colaboración al Ayuntamiento de Castellón de la Plana para la progresiva implantación del proyecto gestión corporativa global informatizada, mediante la cesión de la denominada *Carpeta del Concejal*

